



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 4.000 ptas. Ayuntamientos 3.000 ptas. Trimestral 1.500 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor:</i> Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 50 pesetas :— De años anteriores: 100 pesetas	INSERCIÓNES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1984	Jueves 24 de mayo	Número 119

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Cooperación y Planes Provinciales

En cumplimiento de acuerdo adoptado por esta Excm. Diputación Provincial el día 10 del actual, se convoca a los Ayuntamientos y Juntas Vecinales de esta provincia, para que formulen peticiones de inclusión de Obras y Servicios para su ejecución en el Plan Provincial 1985, con arreglo a las siguientes Bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL PARA 1985

Plazo de presentación de solicitudes: Hasta el 14 de julio de 1984.

Las condiciones que han de regir para la inclusión de obras en este Plan, y a las que han de ajustarse las solicitudes son las que figuran a continuación:

PRIMERA. — *Obras y servicios objeto del Plan*

Las que contempla y describe el art. 1.º 2 del Real Decreto 1673/1981, de 3 de julio y aquéllas que determinen las disposiciones legales que puedan dictarse.

SEGUNDA. — *Financiación del Plan*

El Plan se financiará con créditos de los presupuestos del Estado, con las asignaciones que la Diputación fije —en calidad de cooperación— y con las aportaciones de las Corporaciones locales beneficiarias.

La Diputación centralizará todas las aportaciones, incluida la suya y

no se contratará ninguna obra sin que, por parte de la localidad afectada se haya materializado su correspondiente aportación en la Depositaria de Fondos Provinciales, o bien se haya asegurado o garantizado a satisfacción de la Diputación, que tal aportación se ingresara en el momento preciso.

TERCERA. — *Aportación municipal*
La Diputación fijará, dentro del Plan, el porcentaje de financiación correspondiente a cada tipo de obra.

Una vez aprobado el Plan, el cuadro de financiación de la obra, no podrá variarse, por ello, los Ayuntamientos y Juntas Vecinales deberán soportar íntegramente el exceso de presupuesto, sobre la cantidad figurada en el Plan. Consecuentemente, la Diputación no tramitará ninguna petición que tenga origen en aumentos de unidades de obra o de presupuesto que, en todo caso, sería a cargo de la Corporación local interesada. Si en la contratación de una obra se produjese economía respecto al tipo de licitación, las aportaciones se reducirán en la misma proporción en que estén financiadas. Los fondos sobrantes, tanto por economías por obras que se den de baja, pasarán a constituir un fondo de Remanentes, con el que se financiarán nuevas obras.

La Diputación exigirá de los Ayuntamientos cuyas obras sean incluidas dentro del Plan la correspondiente Certificación expedida por el S. Secretario-Interventor de las respectivas Corporaciones, en la que se certifique que la aportación municipal para la financiación de la obra incluida figure en el Presu-

puesto municipal de dicho Ayuntamiento para el año 1985.

CUARTA. — *Proyectos*

Cada petición llevará adjunta una valoración técnicamente razonada y presupuestada.

No se podrá realizar ninguna obra sin el correspondiente documento técnico redactado por técnico competente y visado por el Colegio correspondiente.

El importe de los honorarios por redacción del documento técnico se entenderá incluido dentro de la subvención concedida.

Antes de proceder a la contratación de la obra, el documento técnico de la misma, deberá ser aprobado por la Corporación local interesada, en la forma y con los requisitos legales que establece la Ley de Régimen Local.

La Entidad local interesada facilitará los ejemplares del documento técnico que sean precisos, al objeto de que sean conocidos por los interesados en la Contrata.

QUINTA. — *Colaboración administrativa de las Corporaciones Locales para la ejecución de las obras*

Las Corporaciones Locales beneficiarias se comprometerán a aportar los terrenos necesarios para la ejecución de las obras o la instalación de los servicios, a obtener las servidumbres precisas, concesiones y autorizaciones de toda índole, siendo de su cuenta y competencia la gestión y tramitación de cuantos documentos sean presupuesto obligado para la mejor ejecución de la obra, incluso la expropiación forzosa de bienes y servicios cuando sea necesario.

Las Corporaciones Locales beneficiarias responderán de los daños y perjuicios que pudieran causar a terceros, con motivo de actos y pactos en los que no intervenga la Diputación y que se deriven de la ejecución de la respectiva obra.

SIXTA. — Contratación y ejecución de las obras

La contratación de las obras, como ya se ha dicho corresponde a la Diputación, salvo que ésta delegue dicha facultad en los Ayuntamientos que lo soliciten.

La dirección e inspección de las obras se llevará a cabo por la Diputación, que designará el técnico correspondiente, sin perjuicio de la colaboración que, para vigilancia de las obras, presten las autoridades locales.

SÉPTIMA. — Delegaciones de obras

La Diputación, a tenor de lo dispuesto en el art. 8.º, capítulo II del R. D. 1673/1981, de 3 de julio, podrá delegar la facultad de contratar en los Ayuntamientos que lo soliciten, aquellas obras en las que suponga un ahorro de la aportación municipal, mediante la prestación personal u otras aportaciones.

Falta de licitadores: La Diputación podrá delegar las obras en los Ayuntamientos que lo soliciten, cuando no haya sido posible la contratación por falta de licitadores.

OCTAVA. Presentación de solicitudes y documentación

Es condición indispensable para que una obra pueda ser incluida en el Plan:

1.º Que la Corporación Local interesada, esté al corriente en los pagos que, por cualquier concepto, deba abonar a la Diputación.

2.º Que la solicitud sea presentada dentro del plazo anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La solicitud deberá contener certificación de acuerdo municipal de acudir a la convocatoria de peticiones, compromiso formal de efectuar la aportación económica correspondiente y de aceptar íntegramente las Bases de la Convocatoria.

En las solicitudes se deberá indicar el orden de preferencia de acuerdo con las necesidades de la Entidad solicitante en el caso de que se solicite más de una obra. En este caso cada solicitud se presentará en un impreso modelo oficial.

Si la Entidad local solicitara una sola obra deberá indicar en su solicitud que la petición es «única».

Las instancias y documentación se presentarán en el Registro General de la Diputación, o se remitirán en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

NOVENA. — Peticiones anteriores

Aquellas Corporaciones locales que solicitaron, con anterioridad a esta Convocatoria, la inclusión de obras en anteriores Planes o Ayudas para la realización de obras, y que no hayan sido atendidas, si siguen interesadas en la ejecución de las mismas, deberán reproducir sus solicitudes con arreglo a las presentes Bases. Igualmente deberán reproducirse en el correspondiente impreso «modelo oficial».

DÉCIMA. — Legislación aplicable

Regirá la actualmente vigente en materia de Planes Provinciales, las Bases de la presente Convocatoria, y acuerdos de la Diputación, en cuanto no resulten modificadas por las normas que específicamente puedan dictarse por la Superioridad para el Plan 1985.

Nota: Se ruega la máxima difusión por parte de los Ayuntamientos entre las Juntas Vecinales.

Burgos, 15 de abril de 1984. — Firmado: El Presidente, Tomás Cortés Hernández. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

Providencias Judiciales

B U R G O S

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio ordinario de mayor cuantía (tercería de dominio) número 15 de 1984, seguido a instancia de Metzeler Laminados Iberia, Sociedad Anónima, contra la Sociedad Maderas Aglomeradas Taglosa, Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid y don Guillermo González Ubierna, don Miguel Angel Pérez González, don Jesús Gil Heras, don Fermín Serrano Serrano, don José

Norberto Santamaría Novoa, don Esteban Cibillo Gutiérrez, don Simón Maestro Arroyo, don Julio Mediavilla Martín, don Santiago García Lastra, don Julio Miguel Sadornil, don Norberto Santamaría Alonso, don Luis de la Torre Rodríguez, don Adolfo Sáez García, don Gabriel Martínez Ojeda, don Jesús Cuñado Ibáñez, don Carmelo Hernando García, don Julio Barriuso Rodríguez, doña Concepción Martín Heras, doña María Pilar Ortega Marín doña Clara Luisa Hernández Gallo, doña Martina González Pérez, doña María Cruz Cantero Giménez, don José González Pascual, don Mariano González Martín, don Jesús Porras Alonso, don Braulio Ortega Lara, don Jesús Frías Vega, don Agapito Sierra Sanz, don Gonzalo Peña Díaz, don Teodomiro Barreñada Deprado, don Joaquín Antón Miguel, don Otiliano Barriuso Gómez, don Máximo González Martínez, don Fernando García Ruiz, don Jesús Miguel Gallo, don Juan José Pablo, don Ildefonso Barriuso Gómez, don Laurentino Cantero García, doña María José Angona Miguel, doña Milagros Martín Albarelos, doña María Jesús Angona Miguel, doña María Dolores Prusiel Recio, doña María Pilar Cuevas Palacín, doña Margarita Barriuso Barriuso, don Angel Arroyo Ruiz, don Crescencio de Román Hernando, don Lucio Nuño Arribas, don Manuel Gómez Tanda, don Avelino Sáiz Pampliega, don Félix Torme Guerrero, don Víctor García González, don Heliodoro González Lomas, don Gaudencio Sáiz Sáiz, don Félix Manuel Cuñado Ibáñez, don Antonio Reguero Moreno, don Paulino Lázaro Caño, don Manuel Gómez Pascual, don Jesús Alonso Mata, don Antonio Roba García, don Ladislao Vázquez Recio y don Jesús Arrabal González, con domicilio desconocido, sobre tercería de dominio, se emplaza a todos los demandados, por segunda vez, por medio de la presente para que en término de cuatro días, mitad del primeramente concedido, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía, teniéndoles por contestada la demanda y parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace constar que las copias de la demanda y documentos presenta-

dos se encuentra en Secretaría del Juzgado donde pueden pasar a recogerlas en días y horas hábiles.

Burgos, a 3 de mayo de 1984. — El Secretario (ilegible).

3089.—7.050,00

Don Francisco Javier Cambón García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que, en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo núm. 192/1983, promovidos por Tubos y Hierros Industriales, S. A., contra Calderas y Radiadores S. C. L., he acordado anunciar la venta en pública subasta, por segunda vez, plazo de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes embargados a la parte demandada que al final se describirán.

Para el acto del remate se han señalado las 12,30 horas del día doce de julio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º Que para tomar parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo que sirve de base para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo indicado, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, siempre que se indique en el mismo acto.

3.º Que los bienes salen a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes embargados, propiedad de la demandada:

Dos naves industriales sitas en el Polígono Industrial de Villalonquérjar de Burgos, con la siguiente descripción:

Parcela identificada con el número 8 de la manzana I del Polígono

Industrial de Villalonquérjar, en Burgos, al pago de la Hoya, con una superficie de 1.107 metros cuadrados: Linda, frente o noroeste, con parcela número 10 destinada a carretera particular de acceso, por donde tiene su entrada; derecha, parcela 7; izquierda o noroeste, parcela número 9 y espalda con parcela 6 y sobre ella una nave denominada número 8. Consta de una sola planta de forma rectangular, con los mismos linderos que la parcela. El acceso a esta nave se realiza por calzada privada que discurre paralelamente a los linderos NO y SO de la parcela, arrancando desde la calle 1 del Polígono. La superficie construida de la nave es de 1.108 metros cuadrados y la útil 1.067 con 40 metros cuadrados y se subdivide en 1.007,816 metros cuadrados para área de nave propiamente dicha y 59,584 metros cuadrados para área de servicio.

Parcela identificada con el número 9 de la manzana I del Polígono Industrial de Villalonquérjar en Burgos, al pago de la Hoya, con una superficie de 1.108 metros cuadrados. Linda: frente o noroeste, parcela núm. 10 destinada a carretera de acceso por donde tiene su entrada; derecha o suroeste, con parcela número 8; izquierda o noroeste con parcela de Idecal y espalda con parcela 6. Sobre ella existe construido un edificio descrito como nave número 9. Consta de una sola planta de forma rectangular. Limita; noroeste, con calzada particular de acceso; al suroeste con nave número 8; al suroeste con fachada noroeste de la nave núm. 6 y al noroeste con línea paralela a la línea, con parcela de Idecal.

La nave descrita cuenta en su linderos noroeste la colindancia con la parcela de Idecal con una franja de terreno no edificable de 12 metros de anchura por toda su longitud, o sea, 60 metros, sobre el que podrán servirse de puerta de acceso, luces y vistas. El acceso a esta nave se efectúa por calzada privada que discurre paralelamente a los linderos SO y NO de la parcela arrancando desde la calle 1 del Polígono Industrial. La superficie construida de la nave es de 1.108 metros cuadrados y la útil de 1.067,40 metros cuadrados que se subdividen en 1.007,816 metros cuadrados pa-

ra área de nave propiamente dicha y 59,584 metros cuadrados para área de servicios.

Valoradas cada una en diecinueve millones novecientas cuarenta y cuatro mil pesetas, haciendo un valor global de treinta y nueve millones ochocientos ochenta y ocho mil pesetas.

Dado en Burgos, a siete de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. E./ Francisco Javier Cambón García. — El Secretario (ilegible).

3.168.—10.130,00

Juzgado de Distrito núm. dos

D. Sinesio Cabezón Arribas, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Burgos.

Doy fe: Que en el Juicio de faltas núm. 53/84 seguido por estafa, entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

«Sentencia: En Burgos, a tres de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Vistos por D. Angel Redondo Araoz, Juez de Distrito del Juzgado núm. dos de esta ciudad, los presentes autos de Juicio verbal de faltas núm. 53/84, en juicio oral y público por estafa, contra Venancio Perea Coronado, nacido el 18 de mayo de 1957, en Socuéllamos (Ciudad Real), hijo de Pedro y Julia, de estado casado, que tuvo su domicilio en Alhama y actualmente en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como denunciante Marina Pinedo Moraza, de 56 años, casada, sus labores, vecina de Burgos, Plaza de Vega núm. 36, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Venancio Perea Coronado, como autor responsable de una falta de estafa sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de diez días de arresto menor, al pago de las costas procesales y a que indemnice a María Pinedo Moraza en la cantidad de 12.500 pesetas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—

E./ Angel Redondo Araoz. (Rubricado).

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original.

Y para que sirva de notificación al condenado Venancio Pereda Coronado, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial», se expide en Burgos, a 4 de mayo de 1984. — El Secretario (ilegible).

Don Sinesio Cabezón Arribas, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 198-84, seguido ante este Juzgado de Distrito número dos de Burgos, por imprudencia simple con daños entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia: En Burgos, a tres de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Vistos por don Angel Redondo Araoz, Juez de Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 198-84, en juicio oral y público, por imprudencia simple con daños, contra Julio Antonio Marqués, de 38 años, domiciliado en 73.100 Aix Les Bains (Francia) calle Des Pres Rianta 4, actualmente en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y denunciante Francisco Ramírez Varela, de 46 años, casado, metalúrgico, vecino de Eibar, calle Jardines número 22, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Julio Antonio Marqués, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de tres mil pesetas de multa, al pago de las costas procesales y a que indemnice a Francisco Ramírez Varela en setenta y nueve mil seiscientos noventa y siete pesetas por daños en su vehículo según tasación pericial.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instan-

cia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Angel Redondo. — Rubricado.

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación al condenado Julio Antonio Marqués, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial», se expide en Burgos, a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. El Secretario (ilegible).

Juzgado de Distrito número tres

Cédula de notificación

Don Primitivo Baños Núñez, Secretario de la Administración de Justicia con destino en el Juzgado de Distrito número tres de esta ciudad.

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 184 de 1984, seguido en este Juzgado se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiadas literalmente dicen como sigue:

Encabezamiento: En Burgos, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Vistos por la señora doña Ana María Olalla del Olmo, Juez sustituto de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas número 184 de 1984, en juicio oral y público por denuncia de RENFE, contra Stéfano Gregori, de 19 años de edad, y con domicilio en Vía Disciplini, 12. Milano (Italia); sobre estafa; siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado Stéfano Gregori, como autor responsable de una falta de estafa, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de dos días de arresto menor, pago de las costas procesales y que indemnice a la RENFE en la cantidad de trescientas ochenta y cuatro pesetas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Ana María Olalla del Olmo. — Firmado y rubricado.

Y para que conse y sirva de notificación en forma legal al inculcado Stéfano Gregori, de ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 7 de mayo de 1984. — El Secretario Judicial (ilegible).

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Distrito

Cédulas de citación

El señor Juez de Distrito de esta Villa en providencia dictada en el día de hoy, en virtud de denuncia de Francisca Sánchez Hernández, contra, Luis Carlos Sancho Agüera ha acordado convocar al señor Fiscal y citar a usted como parte para que comparezcan, a celebrar juicio de faltas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día seis de junio y hora de las diez, con apercibimiento a las partes y testigos, de que si no concurriesen ni alegasen justa causa para hacerlo, se les podrá imponer multa conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este término dirigir este escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en los artículos 970 de referida Ley Procesal, en relación con lo dispuesto en los artículos primero al dieciocho del Decreto de 21 de noviembre de 1952. Y los que residan en esta población deberán presentar las pruebas de que intenten valerse en el día señalado para la celebración del juicio.

Y para que sirva de citación a Francisca Sánchez Hernández, expido la presente copia de la citación original en Aranda de Duero, a 11 de mayo de 1984. — El Secretario (ilegible).

El señor Juez de Distrito de esta Villa en providencia dictada en el día de hoy, en virtud de atestado por accidente de circulación, sobre lesiones y daños, ha acordado convocar al señor Fiscal y citar a usted como parte para que comparezcan, a celebrar juicio de faltas, en la Sala de Audiencia de

este Juzgado, el día seis de junio y hora de las once y diez con apercibimiento a las partes y testigos, de que si no concurriesen ni alegasen justa causa para hacerlo, se les podrá imponer multa conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este término dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en los artículos 970 de referida Ley Procesal, en relación con lo dispuesto en los artículos primero al dieciocho del Decreto de 21 de noviembre de 1952. Y los que residan en esta población deberán presentar las pruebas de que intenten valerse en el día señalado para la celebración del juicio.

Y para que sirva de citación a la Empresa Santo, R. L., José Marchante Crespo, expido la presente copia de la citación original en Aranda de Duero, a 11 de mayo de 1984. El Secretario (ilegible).

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo (Burgos), en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 89/80 seguidos a instancia de don Alfonso y doña Mercedes Nicolasa Ruiz Sáinz-Maza contra doña Mercedes Sáinz-Maza Ezquerro, representados los primeros por el Procurador D. Antonio González Peña, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles embargados al demandado y que es el siguiente:

Una tercera parte de una casa sita en Espinosa de los Monteros, con su corral y huerto, de cabida dos celemines de segunda, o sea, de seis áreas dieciséis centiáreas, en Barrio de Quintanilla al sitio de Meano o San Nicolás que linda N. o derecha entrando, carretera; este o frente, camino; O. o espalda, camino; y S. o izquierda, Herederos de Bernardino Pereda. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, Tomo 1.171, libro 59 del Ayuntamiento de Espinosa de los Monte-

ros, Folio 202 vuelto, inscripción 3.ª, finca 6236.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo el día doce de junio a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de setecientos mil pesetas en que fue tasada dicha tercera parte del inmueble antes descrito y con la rebaja del veinticinco por ciento. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se admite tomar parte en la subasta en calidad de ceder a tercero.

Y para su publicación se expide el presente Edicto en Villarcayo, a siete de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — E./ El Juez de 1.ª Instancia (ilegible). — El Secretario (ilegible).

3171.—5.060,00

LERMA

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el señor don Aurelio Alonso Picón, Juez de Distrito en Régimen de Provisión Temporal de este Juzgado de Lerma, en resolución de fecha, librada en el juicio de faltas número 144-83, sobre imprudencia con daños ocurridos en accidente de circulación, contra Abdeladim Khibri, mayor de edad, profesor, casado y con último domicilio conocido en 4 Rue de Lisbonne Ocean, en Rabat (Marruecos) y en la actualidad en ignorado paradero; por la presente se notifica y hace saber al mismo cómo por la Compañía de Seguros se ha hecho efectivo el importe de la tasación con excepción de la multa que asciende a 10.000 pesetas. Al propio tiempo se le requiere al pago de estas 10.000 pesetas de multa, que hará efectivas en este Juzgado dentro del término de 15 días y asimismo se hace sa-

ber a las Autoridades y Policía Judicial, que tan pronto como tengan conocimiento del paradero de dicho condenado lo comunique a este Juzgado sin que proceda la detención por los hechos objeto del juicio de faltas a que se refiere, sino únicamente se comunique a este Juzgado su actual domicilio y paradero.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento al indicado condenado Abdeladi Khibri, expido la presente en la Villa de Lerma, a 2 de mayo de 1984. — El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el señor don Aurelio Alonso Picón, Juez de Distrito en Régimen de Provisión Temporal de este Juzgado de Lerma, en resolución de esta fecha librada en el juicio de faltas número 60-83, sobre imprudencia, lesiones y daños, con resultado de muerte, en accidente de circulación, contra David Ferguson Gough, mayor de edad, casado, con último domicilio conocido en Haling PK R. D. Groydon (Surrey) Gran Bretaña, y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero; por la presente se notifica y hace saber al mismo como por la Compañía de Seguros en la persona del Letrado don Felipe Real Chicote, se ha hecho efectivo el importe de la tasación, con excepción del pago de las 10.000 pesetas de multa. Al propio tiempo se le requiere al pago de estas 10.000 pesetas de multa, que hará efectivas en este Juzgado dentro del término de quince días y asimismo se hace saber a las Autoridades y Policía Judicial, que, tan pronto como tengan conocimiento del paradero de dicho condenado lo comuniquen a este Juzgado sin que proceda la detención por los hechos objeto del juicio de faltas a que se refiere, sino únicamente se comunique a este Juzgado su actual paradero.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento al indicado condenado David Ferguson Gough, expido la presente en la Villa de Lerma, a 2 de mayo de 1984. El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Recaudación de Tributos del Estado. — Primera Zona de la capital

D. Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido a don Francisco Nalda Pérez Caballero y doña Gregoria María Jesús Sanllorrente Moral, por sus débitos para con la Hacienda Pública, ha sido dictada con esta fecha la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento como de propiedad de don Francisco Nalda Pérez Caballero y su esposa doña Gregoria María Jesús Sanllorrente Moral, procédase a la celebración de la subasta, para cuyo acto ha sido señalado el día 12 de junio de 1984 a las diez treinta horas de su mañana en la Sala Audiencias del Juzgado de Distrito número dos de Burgos, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 143 y 146 del Reglamento General de Recaudación y reglas 86 y siguientes de su instrucción.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente edicto, y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.º Que el inmueble a enajenar responde a la siguiente descripción:

Lote único. — Tomo: 3.496. — Folio: 128. — Finca: 24.044. — Finca sita en el término municipal de Burgos. Tierra en terreno de Villayuda, al pago de «El Albergue»; de ochenta y cinco áreas. Linda norte, carretera de Logroño; sur, José Renuncio Antón; este, camino al Palacio del Conde de Villariego; oeste, los catorce de Gamonal hoy Ayuntamiento de Burgos; sobre dicha finca se han construido diversas edificaciones. Polígono 26, parcela 20 del Catastro. Valor en subasta, siete millones novecientas setenta y seis mil quinientas (7.976.500 pesetas).

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, fianza de al menos el 20 por 100

del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate; sin perjuicio de las responsabilidades en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que el adjudicatario del inmueble citado, o en su caso los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6.º Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble si no hubiera sido objeto de remate en subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

7.º Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado dentro del plazo de cinco días.

Advertencias: A los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros y desconocidos, de tenerles por notificados así como al deudor, con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta.

Burgos, 15 de mayo de 1984.— El Recaudador, Rafael Pérez González.

D. Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido a D. Emeterio Dobarco Bernal y su esposa doña María Mercedes López Victoriano, por sus débitos para con la Hacienda Pública, ha sido dictada con esta fecha la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento como de propiedad de D. Emeterio Dobarco Bernal y su esposa doña María Mercedes López Victoriano, procédase a la celebración de la subasta, para cuyo acto ha sido señalado el día 19 de junio de 1984 a las diez treinta horas de su mañana, en la Sala de Audiencias del Juzgado de Distrito número dos de Burgos, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 143 y 146 del Reglamento General de Recaudación y reglas 86 y siguientes de su instrucción.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente edicto, y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.º Que el inmueble a enajenar responde a la siguiente descripción:

Tomo 2.391. — Folio 208. — Finca 845. — Tierra en término municipal de Burgos, en Gamonal, al pago de las Eras, de 4 celemines o 12 áreas 75 centiáreas, que linda al norte, con camino a Villatoro; al sur, Alejandro Román; al este, con ejidos; y al oeste, terreno crial. Esta finca en realidad tiene una superficie de 1.734 metros cuadrados según se acuerda con certificación de la Sección de Catastro de Rústica que acompaña. Valor en subasta cinco millones cuatrocientas cuarenta y cuatro mil cuatrocientas veinticinco (5.444.425 pesetas).

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, fianza de al menos el 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate; sin perjuicio de las responsabilidades en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia

entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que el adjudicatario del inmueble citado, o en su caso los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6.º Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble si no hubiera sido objeto de remate en subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

7.º Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado dentro del plazo de cinco días.

8.º En base a lo establecido en el artículo 73 de la Ley General Tributaria núm. 230/1963, de 28 de diciembre, artículo 37 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Decreto núm. 3.154/1968, de 14 de noviembre, Regla 19.ª de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, aprobada por Decreto núm. 2.260/1969, de 24 de julio y artículo 194 de la Ley Hipotecaria; la citada finca sale a subasta libre de cargas.

Advertencia: A los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros y desconocidos, así como al deudor, y a la comisión liquidadora de la suspensión de pagos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta.

Burgos, 15 de mayo de 1984.—
El Recaudador, Rafael Pérez González.

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido a Construcciones Bigar, S. L., por sus débitos para con la Hacienda Pública, ha sido dictada con esta fecha la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda la enajenación en pública subasta de los bie-

nes embargados en este procedimiento como de propiedad de Construcciones Bigar, S. L., procedase a la celebración de la subasta, para cuyo acto ha sido señalado el día 14 de junio de 1984, a las diez treinta horas de su mañana en la Sala Audiencia del Juzgado de Distrito núm. dos de Burgos, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 143 y 146 del Reglamento General de Recaudación y reglas 86 y siguientes de su instrucción.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.º Que los inmuebles a enajenar, responden a la siguiente descripción:

Lote primero. — Tomo 3.280. Folio 63. Finca 17.821. Urbana: Vivienda tipo izquierda, de la planta de entrecubiertas del edificio en la calle Avda. General Yagüe, núm. 5. Tiene una superficie construida aproximada, incluida parte proporcional de servicios comunes de 90 metros cuadrados. Linda al frente Avda. General Yagüe; izquierda entrando por donde tiene su entrada con caja de escalera y ascensores y vivienda tipo derecha de la misma planta. Consta de vestíbulo, paso salón-comedor, dos dormitorios, baño y cocina, tiene una única entrada principal y consta de dos terrazas en su frente y fondo respectivamente. Valorada a efectos de subasta en un millón cuatrocientas noventa y una mil cuatrocientas veinte pesetas (1.491.420 pesetas) figurando en el Registro de la Propiedad con hipotecas por importe de 2.500.000 pesetas.

Lote segundo. — Tomo 3.306. Folio 107. Finca 16.193. Se subasta el 47,52 % indivisa de la finca urbana local comercial número uno de la planta primera de sótano del edificio con cuatro portales en la calle de San Bruno. Linda al frente con C/ de San Bruno; espalda, con zona ajardinada comprendida entre las parcelas y números dos, tres y cuatro de la calle de Santiago; derecha entrando, con finca número dos y con rampa de acceso a los sótanos; izquierda entrando con calle de Santiago. Tiene una altura libre de tres metros, cuota valor 4 %. Valor en subasta, seis millo-

nes ochocientos nueve mil seiscientas dieciséis pesetas (6.809.616 pesetas).

Lote tercero. — Tomo 3.309. Folio 163. Finca 19.421. Urbana vivienda tipo «A» de la planta décima del edificio núm. 7 y 9 de la Avenida del General Yagüe y calle del Morco s/n, con entrada por el portal s/n de la calle del Morco, escalera derecha, ocupa una superficie útil aproximada de 70,03 metros cuadrados y una superficie construida aproximada de 104,04 metros cuadrados incluida la calle del Morco; espalda, con huecos de ascensor y con terraza a la calle del Morco; derecha entrando, con terraza al patio de manzana y a la cubierta del Colegio de las Religiosas Siervas del Sagrado Corazón de Jesús; izquierda entrando por donde tiene su entrada, con caja de escalera y hueco de ascensor y con chafalán formado por Avda. del General Yagüe y calle del Morco. Consta de vestíbulo, pasillo, salón-comedor, dos dormitorios, baño, cocina. Cuota valor 0,462605 %. Valor en subasta (4.026.260 pesetas). Cuatro millones veintiséis mil doscientas sesenta pesetas.

Lote cuarto. — Tomo 3.305. Folio 205. Finca 16.041. Urbana, vivienda tipo «C» de la planta segunda del edificio con cuatro portales en la calle Santiago, ocupa una superficie útil aproximada de 100 metros cuadrados y una superficie construida aproximada de 122,78 metros cuadrados incluida la parte proporcional de elementos comunes. Linda al frente por donde tiene su entrada, con caja de escaleras y vivienda tipo «B» de la misma planta; espalda, vivienda tipo «D» de la misma planta y terraza en planta baja a chafalán formado por las calles de Vitoria y Santiago; derecha entrando, vivienda tipo «D» de la misma planta; izquierda entrando, vivienda tipo «B» de la misma planta y terraza en planta baja a chafalán formado por las calles de Vitoria y Santiago. Consta de vestíbulo, baño, aseo, cocina y terraza y tendedero. Cuota valor 1,0437 %. Valor en subasta, un millón novecientas cincuenta y dos mil seiscientas diez pesetas (1.952.610 pesetas), figurando en el Registro de la Propiedad con hipotecas por importe de 1.925.000 pesetas.

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza de al menos el 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro, si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace efectivo el pago de los descubiertos.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito y el precio de la adjudicación.

5.º Que el adjudicatario de los inmuebles citados o en su los que efecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6.º Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles si no hubieran sido objeto de remate en subasta conforme al núm. 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

7.º Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado dentro del plazo de cinco días.

8.º Las cargas y gravámenes anteriormente indicadas y las preferentes, si las hubiere, al crédito del Estado que se persigue, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Advertencia: A los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros y desconocidos, así como a la Sociedad deudora, de tenerles por notificados con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta.

Burgos, 17 de mayo de 1984. — El Recaudador, Rafael Pérez González.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 1984 aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de concesión de terrenos para la instalación de casetas, puestos, aparatos y diversos espectáculos en el Real de la Feria durante las ferias y fiestas de San Pedro y San Pablo. Igualmente la misma Comisión con idéntica fecha aprobó el Pliego de Condiciones para la instalación de puestos ambulantes durante dicha fiestas.

Durante el plazo de ocho días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia queda expuesto al público, en el Negociado de Contratación de la Secretaría General del Ayuntamiento, dichos Pliegos de Condiciones, pudiéndose presentar reclamaciones en referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el art. 119 del Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre.

Burgos, 17 de mayo de 1984. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Hacinas

En virtud de escrito de la Jefatura Provincial de ICONA de 9-4-84, dirigido a este Ayuntamiento como copropietario del monte de U.P. 256 «Ledanías», se anuncia subasta pública de permiso de dos batidas de jabalí y para los días 11 de noviembre y 30 de diciembre de 1984.

Dada la urgencia de plazos, de acuerdo con las normas de ICONA, la subasta se celebrará en este Ayuntamiento de Hacinas, el próximo día 30 de mayo, a las dieciocho horas, admitiéndose plicas para optar a la misma hasta las 17,45 horas del día señalado para la subasta.

El tipo de licitación de cada permiso será de 7.500 pesetas al alza, válido para quince cazadores con quince perros, estando exentos de abonar cuota complementaria por las piezas que se capturen.

El pago del importe de los permisos se realizará en este Ayuntamiento el día siguiente al de la adjudicación de aquéllos.

Serán a cargo de los adjudicatarios todos los gastos de esta subasta y por tanto los de anuncios e impuestos de todo tipo.

Los cazadores deberán presentar a la Guardería la licencia con recargo de caza mayor, seguro obligatorio de caza, permiso de arma y guía de la misma.

Las plicas se presentarán con arreglo al siguiente modelo:

Doy de años de edad, estado vecino de con D. N. I., enterado de la subasta de permiso de dos batidas de jabalí en monte Ledanías, ofrece la cantidad de pesetas y se comprometo al cumplimiento de todas las condiciones impuestas.

Declara no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad determinadas en los arts. 4 y 5 del Reglamento de Contratación.

Hacinas, 7 de mayo de 1984. — El Alcalde, R. Rey.

3306.—3.860,00

Ayuntamiento de Riocabado de la Sierra

Debidamente autorizado y aprobado por este Ayuntamiento, se saca a pública subasta la de un permiso de que disponemos para captura de un corzo en este término municipal «Reserva Nacional Sierra de la Demanda»; los días del disfrute de este permiso serán 23, 24 y 25 de julio del corriente año. El tipo de licitación es de 50.000 pesetas, y la fianza para tomar parte es del 10 por 100.

Cuya subasta tendrá lugar en este Ayuntamiento el día 2 de junio próximo a las 18 horas, pueden presentarse proposiciones hasta el momento de la subasta y éstas en sobre cerrado.

Las condiciones se facilitarán en Secretaría, y los gastos de anuncio y expediente corren a cargo del que resulte adjudicatario.

Riocabado de la Sierra, 8 de mayo de 1984. — El Alcalde, Damián Martínez.

3174.—2.290,00



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 1984

Jueves 24 de mayo

Adición al número 119

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

EXPROPIACIONES

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Burgos por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación de las fincas afectadas por las Obras del Proyecto de Nueva Carretera. Vía de Circunvalación de Burgos. Autopista del Norte. Tramo: Buniel-Burgos Sur. Clave: T7-BU-338. Término Municipal de Buniel (Burgos).

Esta Dirección Provincial ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que, los días y horas que se expresan, comparezcan en el Ayuntamiento de Buniel al objeto de proceder, de acuerdo con las prescripciones del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación de las fincas afectadas.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 8 de junio de 1984, a las 12 horas, y en el Ayuntamiento de Buniel, tendrá lugar el levantamiento de las Actas Previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia a los siguientes titulares:

TERMINO MUNICIPAL DE BUNIEL

Finca N.º	Propietario	Paraje	Superficie a expropiar (Ha.)	Calificación Catastral
272	Desconocido	Las Tres Alcantarillas	0,0032	Cereal seco 2.ª
273	Hrds. de Antonio Arteche Villabaso	Las Tres Alcantarillas	0,0215	Cereal seco 2.ª
274	Hrds. de Antonio Arteche Villabaso	Las Tres Alcantarillas	0,0219	Cereal seco 2.ª
275	Hrds. de Antonio Arteche Villabaso	Las Tres Alcantarillas	0,0177	Cereal seco 2.ª
276	Hrds. de Antonio Arteche Villabaso	Las Tres Alcantarillas	0,0448	Cereal seco 2.ª
277	Angel Arco	Las Tres Alcantarillas	0,0114	Cereal seco 2.ª
278	Miguel del Val Martínez	Las Tres Alcantarillas	0,0175	Cereal seco 2.ª
279	M.ª Dolores Alonso Martínez	Las Tres Alcantarillas	0,0112	Cereal seco 2.ª

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Burgos, 18 de mayo de 1984. — El Director Provincial, P. A. (ilegible).

